

Informe Secretarial

Proceso n.° 11001310304320230001200

En la fecha de hoy 15 de febrero de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con solicitud de reforma de la demanda. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario *ad-hoc*

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.° 11001 31 03 043 **2023 00012 00**

Teniendo en cuenta que el escrito allegado por el extremo ejecutante¹ cumple con las previsiones del artículo 93 del Código General del Proceso, y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior **REFORMA**, dejando de presente que del nuevo libelo no se evidencia variación alguna a las súplicas inicialmente impetradas, pues, en puridad, sólo agregó un hecho nuevo.

SEGUNDO: En consecuencia, **LIBRAR** orden de apremio por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **Banco de Occidente** contra **Lida Buitrago Ocampo** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

a.- \$297.121.427,89, correspondiente al capital contenido en el pagaré n.° allegado como base a la ejecución, en copia virtual (*a.d.* "002Titulo").

b.- Por los intereses moratorios sobre la suma de **\$267.887.078,32**, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

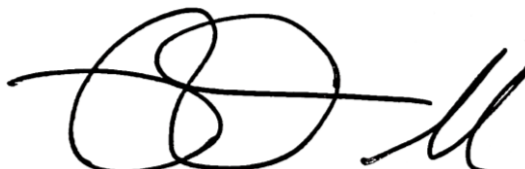
TERCERO: OFICIAR la **DIAN** acorde a los lineamientos del artículo 630 del Estatuto Tributario, suministrando la información de que allí se trata.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

¹ Archivo digital "008SolicitudReformaDemanda".

QUINTO: RATIFICAR a COBROACTIVO S.A.S., como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido, la cual actuará a través del abogado **Julián Zarate Gómez.**

Notifíquese (2),



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

2

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6421852e1c04aba66a79324a18d7e56732c5f611857e3c4f4659767f83cee63f**

Documento generado en 20/02/2023 04:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>